



TRANSPORTE DE COSAS

Este contrato se regirá por el código de comercio en su capítulo III en especial por las siguientes cláusulas.

El remitente deberá indicar el nombre, dirección, teléfono, cedula y lugar de destino, cuando por error ocurra inexactitud en los datos será responsabilidad del remitente los perjuicios causados.

El valor declarado y/o asegurado, será el valor que en caso de daño o perdida será reconocido según el ART. 1031 C.C.

El remitente deberá entregar la mercancía debidamente embalada so pena de indemnizar por los daños que ocurran si eximirán al transportador de cualquier responsabilidad.

El remitente es responsable ante el transportador por los perjuicios de la insuficiencia o regularidad de las facturas que soportan las mercancías enviadas.